

**Ajuntament de Lleida****Concejalía de Deportes**

Concesión de subvención excepcional a favor de la UE BORDETA, para la mejora de la red de separación del campo de fútbol municipal de Bordeta con los edificios vecinos.

Exp. 21/24

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Félix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida.

Antecedentes de hecho

Vista la solicitud núm. E/53467-2024 presentada por la UE BORDETA (con CIF G25239385) en fecha 8 de noviembre de 2024 en el registro general del Ayuntamiento de Lleida.

Visto que en este documento solicitan una subvención para la mejora de la red de separación del campo de fútbol municipal de Bordeta con los edificios vecinos.

Se trata de una subvención de carácter excepcional dadas las circunstancias de esta petición que a continuación se exponen y la dificultad de su convocatoria:

- La separación de la red es imprescindible ya que supone un conflicto continuado con el vecindario por el gran número de incidencias que se producen por el impacto de balones en los edificios cercanos.
- La voluntad y el interés del Ayuntamiento por promocionar e incentivar el deporte, fundamental y necesario.

Dado que se trata de una acción de interés público en el ámbito deportivo y de promoción de la ciudad de Lleida, y dada la dificultad de su atención en una convocatoria pública, concurriendo a las circunstancias excepcionales a las que alude el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Fundamentos de derecho

Dado que se debe dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si esta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

Dado que se debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.



Ajuntament de Lleida

Dado que se debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del mencionado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no existan en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, será necesario motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación y de la concesión de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas obligaciones, por parte de la UE BORDETA, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Comprobado que la entidad UE BORDETA está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En fecha 18 de noviembre de 2024, el responsable coordinador de deportes emitió un informe favorable que dice:

“PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la concesión de la subvención excepcional a la entidad UE BORDETA, con CIF G25239385 por importe de 15.000 € al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Con el siguiente objeto, la mejora de la red de separación del campo de fútbol municipal de Bordeta con los edificios vecinos.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida 12 3400 48000 por un importe de 15.000 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximido de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la entidad UE BORDETA e informar que el importe del gasto que se debe justificar será el coste de la actuación de como máximo 15.000 €, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.”

En fecha 19 de noviembre de 2024, el concejal de Deportes emitió una propuesta de acuerdo favorable que dice:



Ajuntament de Lleida

“PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la concesión de la subvención excepcional a la entidad UE BORDETA, con CIF G25239385 por importe de 15.000 € al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Con el siguiente objeto, la mejora de la red de separación del campo de fútbol municipal de Bordeta con los edificios vecinos.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida 12 3400 48000 por un importe de 15.000 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximido de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la entidad UE BORDETA e informar que el importe del gasto que se debe justificar será el coste de la actuación de como máximo 15.000 €, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.”

El Interventor de fondos municipales, emite informe el 22 de noviembre de 2024, que concluye:

“Se informa favorablemente, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 que formaliza la aprobación definitiva del presupuesto 2024 por no existencia de reclamaciones.”

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

1º Aprobar la concesión de la subvención excepcional a la entidad UE BORDETA, con CIF G25239385 por importe de 15.000 € al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Con el siguiente objeto, la mejora de la red de separación del campo de fútbol municipal de Bordeta con los edificios vecinos.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida 12 3400 48000 por un importe de 15.000 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximido de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la entidad UE BORDETA e informar que el importe del gasto que se debe justificar será el coste de la actuación de como máximo 15.000 €, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.”

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida